

Sabías que...

- ~ Tienes los **mismos derechos laborales sin importar el país de origen ni estatus legal.**
- ~ Tienes derecho a una **jornada laboral de 40 horas a la semana***.
*Podrías tener un horario mayor (hasta 60hrs) pero deben ser pagadas.
- ~ Tienes derecho a **descanso de 36 horas seguidas. Preferentemente durante fines de semana.**
- ~ Tienes derecho a **30 días naturales** de vacaciones + **14 festivos pagados.**
- ~ Recuerda **siempre pedir justificante del salario** para mantener constancia del pago y del trabajo realizado.

Recursos útiles

(En Bilbao ~ pidiendo cita previa)

- **Asociación de trabajadoras del hogar**
(Asesoría jurídica e información general)
→ <https://ath-ele.com/es/> 
- **Trabajadoras no domesticadas**
→ nodomesticadasbilbao@gmail.com
→ trabajadorasnodomesticadasbilbao@hotmail.com
Whatsapp: 689 445 668
→ [Ver PDF informativo aquí](#) 
- **Justicia Gratuita País Vasco**
https://www.justizia.eus/qmaticwebbooking/#/preselect/servicegroups/SOJ?lang=es_es 

Si vas a cuidar de otros, **no olvides cuidar de ti.**

Conoce tus derechos y apróptate de ellos.

Este folleto es el resultado de un trabajo conjunto entre Lilly* y SOS Racismo Bizkaia.

*Mujer migrante nicaragüense



Trabajo sí, pero con derechos

Breve guía para personas trabajadoras del **hogar y de los cuidados** en situación irregular



Lilly nos relata su historia



Lilly llegó a España en el 2018 y empezó a trabajar en una casa a media jornada. Pasados 6 meses le propusieron ser interna en la misma casa con la promesa de hacerle un contrato de trabajo. Dicho contrato le serviría para cumplir el tiempo requerido de estar en el Estado español y poder realizar su trámite de arraigo social.

Ella aceptó muy ilusionada, aunque esto le costase jornadas de trabajo excesivas, mayores a las 40 horas semanales, esfuerzos físicos fuera de lo normal y salario desproporcionado.

Al cumplir los 3 años de estar en el país y creyendo siempre en la promesa de su empleador, ella le pidió su contrato de trabajo para así poder iniciar dicho proceso de regularización. Para su sorpresa, todo había sido una mentira ya que su empleador le negó el derecho a un contrato de trabajo, despidiéndola de manera improcedente e injustificada.

Pero la historia no acaba aquí ya que Lilly se llenó de valor y **luchó con la mejor arma** que podemos tener: **LA INFORMACIÓN**. Con la ayuda de varias organizaciones se informó sobre los mecanismos a seguir para defender sus derechos. Gracias a eso, Lilly hoy es una chica con situación administrativa regular y con muchas metas por cumplir, y si ella lo ha logrado tú también podrás, porque

LA UNIDAD HACE LA FUERZA, NO ESTÁS SOLA.

¡TIENES DERECHOS, HAZLOS VALER!

¿Te ha pasado algo parecido?

¡Tienes recursos!

Procedimientos a seguir si eres despedida/o injustamente de tu trabajo. Es importante que **acudas a una asesoría antes** de comenzar cualquier proceso.

(Existen asociaciones que te brindan asesoramiento gratuito en estos casos, dejamos los datos en el reverso de este documento)

- 1 Firma -si se te requiere- tu último pago, o finiquito, acompañado de la **fecha exacta** del despido. Escribe "**no conforme**" junto a la firma. Guarda toda la evidencia que puedas.
- 2 Presenta una reclamación en el Servicio de Conciliación del Gobierno Vasco en un periodo de **20 días hábiles** tras el despido, no se computan los sábados, domingos ni festivos. Si tienes un documento de identidad, llévalo.
- 3 El Departamento del Trabajo y Empleo citará a ambas partes ante un letrado conciliador. Ese día se intentará llegar a un **acuerdo**.
 - **Si se lograra** una conciliación, se hará un acta y se llevará ante la inspección de trabajo.
 - **De no llegar** a ningún acuerdo, o si la parte empleadora no se presentara, se procede a reclamar por vía judicial. **(Ver paso 4 y 5)**
- 4 Para presentar una demanda ante el juzgado y acudir al juicio, recomendamos buscar el apoyo de una asesoría y de una abogada de oficio. En este juicio, se discutirá ante un juez la relación laboral y las cantidades pendientes.
- 5 La sentencia del juicio se utilizará para iniciar un proceso de arraigo laboral. Aunque la sentencia no sea favorable en cuanto a las cantidades pendientes, **si se reconoce la relación laboral** (mínimo 6 meses) servirá para iniciar el procedimiento, una vez presentes dicha sentencia ante la inspección del trabajo.

La historia de Lilly es real y ocurre a menudo...

a **personas en circunstancias vulnerables**, debido a su situación administrativa irregular, ya que la *Ley de Extranjería* obliga a las personas a permanecer 3 años en el Estado español antes de conseguir un contrato de trabajo.

¡NO HAY CÁRCEL NI EXPULSIÓN DEL PAÍS POR RECLAMAR TUS DERECHOS!

- **Arraigo laboral por circunstancias excepcionales.** Si has permanecido en el Estado español al menos dos años y puedes acreditar una relación laboral de duración no inferior a seis meses. Con la sentencia judicial se pasa al Departamento de Trabajo (esto último forma parte de las últimas modificaciones a este arraigo).
- **Arraigo social.** Si has permanecido en España al menos tres años, con un contrato de trabajo y un informe de arraigo de integración social o vínculos familiares con otros extranjeros residentes.
- **Arraigo familiar.** Si eres hija/o de madre o padre originariamente españoles o bien sean madre o padre de un menor de nacionalidad española.
- **Arraigo para la formación.** Si has permanecido en el Estado Español al menos dos años, y acreditas el compromiso de realizar una formación.

→ Para más información **pulsa aquí!**